

CONTRATO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA PUBLICACIÓN DE INSERCIÓNES PUBLICITARIAS EN LA PÁGINA DE INTERNET (BANNERS) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO CARLOS NAVA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL TRIBUNAL” Y POR LA OTRA, DEMOS, DESARROLLO DE MEDIOS, S.A. DE C.V., QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JORGE MARTÍNEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- De conformidad con el acuerdo número 004/2008 emitido el veintitrés de octubre de dos mil ocho por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal en su Segunda Sesión Extraordinaria, autorizo la contratación para la prestación de servicios para publicación de inserciones publicitarias en la página de internet (banners).

DECLARACIONES

I. Declara “**EL TRIBUNAL**”:

1.- Que es un órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aplicable al Distrito Federal por remisión expresa del diverso 122 apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso f); 128 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 176, párrafo segundo del Código Electoral del Distrito Federal, éste último publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el diez de enero de dos mil ocho.

2.- Que según lo dispone el artículo 177, primer párrafo, del Código Electoral del Distrito Federal, el patrimonio del Tribunal Electoral de esta entidad federativa se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto, y las partidas del presupuesto que anualmente apruebe la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

3.- Que funcionará en forma permanente en Pleno, el cual se integra por cinco Magistrados Electorales, uno de los cuales fungirá como su Presidente.

4.- Que el Magistrado Presidente de “**EL TRIBUNAL**” lo es también del Pleno y entre sus facultades se encuentra la relativa a representar a “**EL TRIBUNAL**”,

celebrar convenios, otorgar todo tipo de poderes y realizar todos los actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento de “**EL TRIBUNAL**”, lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 187, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal.

5.- Que en sesión Pública del primero de febrero de dos mil ocho, el Pleno designó al Magistrado Adolfo Riva Palacio Neri, como Presidente del Tribunal Electoral del Distrito Federal, según consta en la copia certificada del acta correspondiente.

6.- Que el Secretario Administrativo del Tribunal Electoral del Distrito Federal, Licenciado Carlos Nava Pérez, tiene el carácter de apoderado legal de “**EL TRIBUNAL**”, lo que acredita en términos del poder general número treinta y dos mil ciento treinta y nueve, del catorce de marzo de dos mil ocho, otorgado ante la fe del Licenciado Alfredo Ayala Herrera, notario público número doscientos treinta y siete del Distrito Federal, el cual le otorga facultades legales suficientes para celebrar los contratos y/o convenios que se requieran para el buen funcionamiento de “**EL TRIBUNAL**”, entre los que se incluye el presente contrato, en sus términos y condiciones.

7.- Que de conformidad con el artículo 46, fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal, el Director de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría Administrativa tiene dentro de sus atribuciones, la administración y coordinación de los contratos de adquisición de bienes y servicios requeridos, previo cumplimiento de las formalidades jurídicas y normativas establecidas.

8.- Que el presente contrato se celebra por la vía de adjudicación directa, de conformidad con el acuerdo número 004/2008 emitido el veintitrés de octubre de dos mil ocho por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal en su Segunda Sesión Extraordinaria.

9.- Que cuenta con suficiencia presupuestaria en la partida 3601, correspondiente a “Gastos de Propaganda e Imagen Institucional”, para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 37 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

10.- Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Magdalena número veintiuno, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II.- Declara “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” que:

1.- Que es una empresa debidamente constituida como Sociedad Anónima de Capital Variable, de acuerdo a las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública del acta constitutiva número cinco mil ochocientos treinta y

uno, fechada el cinco de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, pasada ante la fe del Licenciado Luis Felipe Del Valle Prieto Ortega, Notario Público número veinte del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida número setenta y tres mil trescientos noventa y seis, de fecha once de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.

2.- Que en este acto es representado por el Lic. Jorge Martínez Jiménez, personalidad que acredita con la escritura pública número y cinco mil seiscientos setenta y nueve, de fecha cinco de septiembre de mil novecientos noventa y siete, pasada ante la fe de Othon Pérez Fernández del Castillo, Notario Público sesenta y tres, del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el Registro de Personas Morales, bajo el folio número setenta y tres mil trescientos noventa y seis, el catorce de noviembre de dos mil siete, instrumento éste que lo acredita en su calidad de representante legal de la persona moral que en este acto representa, personalidad que a la fecha no le ha sido revocada ni modificada en forma alguna.

3.- Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número DDM-840626-PM2, según lo acredita con la cédula de identificación fiscal, expedida a su favor por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4.- Que conoce el servicio que requiere “**EL TRIBUNAL**”, y ha considerado todos los factores que intervienen en la prestación del servicio; manifestando que dispone de los elementos materiales, tecnológicos e intelectuales necesarios para obligarse en los términos del presente, así como con el personal calificado, con experiencia y capacidad suficientes para proporcionar el servicio objeto de este instrumento legal; por lo cual tiene capacidad legal, técnica y económica para celebrarlo.

5.- Que dentro de su objeto social, se encuentran las actividades de producción, venta, alquiler, consignación y distribución, ya sea directa o indirectamente, a su propio nombre o como agente, mediador, representante o distribuidor de libros, revistas periódicos, impresiones de cualquier tipo, películas, grabaciones y discos, así como la producción, venta, alquiler, distribución de cine, teatro, radio y televisión, y que cuenta con el personal especializado para la prestación del mismo servicio.

6.- Que conoce el contenido y alcance de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal y demás disposiciones relativas y aplicables, de tipo administrativas y legales, que norman la celebración y ejecución de este contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, así como al contenido del presente instrumento legal.

7.- Para los efectos del presente contrato, señala como domicilio, el ubicado en Avenida Cuauhtémoc, número exterior mil doscientos treinta y seis, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03310 en la Ciudad de México, Distrito Federal.

III.- Declaran “LAS PARTES”:

1.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento jurídico y es su voluntad celebrar este contrato, bajo las estipulaciones que libre y voluntariamente han pactado.

2.- Una vez expuesto lo anterior, las partes se sujetan a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga para con “EL TRIBUNAL” a publicar la inserción de banners de “EL TRIBUNAL” en su portal de Internet en la dirección electrónica www.jornada.unam.mx/2008/11/07/index.php como en la sección capital en la dirección electrónica www.jornada.unam.mx/2008/11/07/index.php?section=capital de lunes a domingo las 24 horas, para que a su vez dicho banner se vincule a la dirección electrónica de “EL TRIBUNAL” www.tedf.com.mx con las siguientes especificaciones:

- Banner fijo de 180 x 150 pixeles

SEGUNDA.- MONTO.

Por los servicios precisados en la cláusula que antecede, “EL TRIBUNAL” pagará a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” la cantidad de \$157,500.00 (Ciento cincuenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) \$23,625.00 (veintitrés mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) por concepto de Impuesto al Valor Agregado, lo que hace un total de \$181,125.00 (ciento ochenta y un mil ciento veinticinco pesos 00/100 M.N.).

TERCERA.- FORMA DE PAGO.

La cantidad señalada en la cláusula que antecede como pago, será cubierta por “EL TRIBUNAL” a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” en moneda nacional y en una sola exhibición, dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la factura y comprobantes respectivos, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, la cual deberá de cumplir con los requisitos fiscales previstos por la ley de la materia y sean debidamente autorizadas y firmadas por personal autorizado

adscrito a la Secretaría Administrativa en el domicilio señalado en la declaración 10 de “**EL TRIBUNAL**”.

CUARTA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato será por el periodo de tres meses, contados a partir del veintisiete de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho.

QUINTA.- OBLIGACIONES A CARGO DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.

“**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” se obliga a:

- a) Efectuar la publicación de banners de “**EL TRIBUNAL**” en su portal de Internet en la dirección electrónica www.jornada.unam.mx/2008/11/07/index.php como en la sección capital en la dirección electrónica www.jornada.unam.mx/2008/11/07/index.php?section=capital de lunes a domingo las 24 horas, para que a su vez dicho banner se vincule a la dirección electrónica de “**EL TRIBUNAL**” www.tedf.com.mx con las siguientes especificaciones:
- b) Atender a la brevedad posible cualquier falla que observe “**EL TRIBUNAL**” en la inserción de la publicación en la página de internet.
- c) Que el acceso a sus sitios de internet no tengan ningún costo, ni se encuentren restringidos.
- d) Realizar un informe de evaluación diaria, semanal y mensual de accesos de usuarios que ingresen a los banners de “**EL TRIBUNAL**”, el conteo deberá efectuarse por medio del sistema Open Adstream.

SEXTA.- OBLIGACIONES A CARGO DE “EL TRIBUNAL”.

- a) Se obliga a pagar, en el tiempo y forma convenidos, a “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” el precio pactado por los servicios materia del presente instrumento.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 de los citados Lineamientos, y con el fin de garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, se compromete con “**EL TRIBUNAL**”, a presentar a la firma del presente instrumento, cheque certificado, cheque de caja o fianza expedida por una Institución afianzadora debidamente autorizada, que garantice el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento,

por la cantidad de \$15,750.00 (quince mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M. N.); la cual equivale al 10% del monto total de la obligación contraída, misma que se hará efectiva en su totalidad, sin derecho a la proporcionalidad, en caso de cualquier incumplimiento por parte de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, de cualesquiera de las cláusulas del presente contrato, y sólo podrá ser cancelada por autorización expresa de **“EL TRIBUNAL”**.

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS.

En ningún caso y bajo ninguna circunstancia **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** podrá ceder o traspasar, gratuita u onerosamente, a terceras personas, físicas o morales, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, bajo pena de rescisión y aplicación de la garantía ofrecida para el cumplimiento del mismo, en los términos y condiciones que han sido señalados en el presente instrumento.

NOVENA.- PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, asume toda la responsabilidad por las violaciones que se pudieran causar en materia de patentes y derechos de autor, con respecto al suministro de licencias de software antivirus y técnicas de que se vale para el cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA.- EVALUACIÓN.

La evaluación y el seguimiento de los servicios proporcionados por **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** serán realizados por la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas de **“EL TRIBUNAL”**.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, respecto del personal que ocupe con motivo de los servicios materia del presente contrato, por lo que **“EL TRIBUNAL”** no tendrá relación contractual con dicho personal. En caso de existir alguna reclamación en este sentido, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** estará obligado a sacar en paz y a salvo a **“EL TRIBUNAL”** de cualquier juicio o responsabilidad derivada de la ejecución de los servicios relacionados con el presente acto jurídico.

DÉCIMA SEGUNDA.-RESPONSABILIDAD CIVIL.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a garantizar que el personal que labore a su cargo para el cumplimiento del objeto materia del presente contrato, se conduzca con probidad y honradez en el desempeño de sus actividades, obligándose a responder, directa e ilimitadamente, de los daños y perjuicios que

éstos ocasionen a **“EL TRIBUNAL”**, o a su personal, en el desempeño de sus labores.

DÉCIMA TERCERA.- CONTRIBUCIONES.

Todas las contribuciones que se originen con motivo de la celebración del presente contrato, excepción hecha del Impuesto al Valor Agregado, serán a cargo de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.

En términos de los dispuesto en el artículo 111 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal **“EL TRIBUNAL”** estipula una pena convencional a cargo de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** del cinco al millar diario a la cantidad que importen los servicios no prestados, por causas imputables a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**. Su monto se descontará de la factura correspondiente, sin necesidad de declaración judicial. Se citan de manera enunciativa, más no limitativa las siguientes causas:

- a) Si **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** no publica las inserciones de los banners de **“EL TRIBUNAL”** en su portal de Internet tanto en el principal como en la sección del Distrito Federal materia del presente instrumento durante el periodo convenido sin causa justificada.
- b) Por servicio deficiente o por no apegarse a los términos convenidos en el presente contrato.

Sin perjuicio de la rescisión administrativa, se podrán aplicar las penas convencionales y hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

“EL TRIBUNAL” podrá rescindir de manera administrativa el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, sin que por ello incurra en responsabilidad, por el incumplimiento por parte de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** de cualquier obligación derivada del presente contrato, así como las disposiciones y requisitos que establecen los artículos 101, fracción II y 103 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

Para ello **“EL TRIBUNAL”** notificará su intención de rescindir el presente contrato a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, la cual podrá manifestar lo que a su derecho convenga en un plazo improrrogable de setenta y dos horas naturales. Hecho lo anterior, **“EL TRIBUNAL”** determinará lo conducente.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente, cuando se actualicen los supuestos previstos en los artículos 101, 102, 104, 105 y 106 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal. Si éste fuera el caso, **“EL TRIBUNAL”** comunicará a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** las razones que dieron origen a dicha terminación, para lo cual bastará una notificación por escrito, con quince días naturales de anticipación, sin perjuicio de que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** continúe prestando este, en tanto **“EL TRIBUNAL”** designa, en forma provisional, quien se hará cargo de la prestación del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PAGOS EN EXCESO.

En caso de que, por algún motivo se llegaren a efectuar pagos en exceso, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** estará obligado a reintegrar a **“EL TRIBUNAL”**, con sus respectivos intereses, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Distrito Federal, en los casos de prórroga para el caso de créditos fiscales; los gastos financieros se calcularán sobre el saldo pendiente y se computarán por días calendario desde la fecha en que se realizó el pago hasta la fecha en que se devuelva la cantidad respectiva a **“EL TRIBUNAL”**.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.

En caso de incumplimiento o controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro, o por cualquiera otra causa.

Leído por las partes que en el intervienen y sabedores de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato en todas sus fojas, por triplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día veintisiete de octubre de dos mil ocho.

POR “EL TRIBUNAL”

**POR “EL PRESTADOR DEL
SERVICIO”**

**LIC. CARLOS NAVA PÉREZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO**

**LIC. JORGE MARTÍNEZ JIMÉNEZ,
REPRESENTANTE LEGAL**

TESTIGO

**DR. ROGELIO BELTRÁN SILVA
DIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS**

**LIC. SILVIA VARGAS CABRERA
COORDINADORA DE
COMUNICACIÓN SOCIAL Y
RELACIONES PÚBLICAS**

TESTIGO

**LIC. JOSE ANTONIO NARVAEZ
GONZÁLEZ
SUBDIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS.**

**VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO
DEL DOCUMENTO**

**LIC. FERNANDO LORENZANA ROJAS
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO**